

Radicado: 2021 – 193

Auto De Sustanciación No. 864

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **GENY LORENA CARDONA SÁNCHEZ**, a través de apoderada judicial, contra **ANDRÉS FELIPE GALLEGO BELTRÁN**, se agrega oficio proveniente de la empresa **EDEQ S.A. E.S.P.**, a través del cual informa sobre la suspensión de los descuentos por concepto de cuota de alimentos en favor de la demandante a partir de 01 de mayo de este año, conforme fue indicado por este despacho judicial.

De otro lado **nuevamente se requiere** a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS**, responsable del bien inmueble ubicado en la calle 12B No 10-51 torres de Campo apto 105c y parqueadero 165, de esta ciudad, para que aclare lo siguiente:

- Debe indicar quien es el señor MAURICIO SEPULVEDA, suscriptor del acta de entrega del bien inmueble en mención y, en que calidad actúa dentro del trámite.
- Debe aportar los comprobantes de pago de las cuotas de administración del bien inmueble a su cargo y en caso de no tenerlas, deberá informar a cuánto asciende la deuda y la razón por la que no se realizó el pago. De igual manera procederá respecto del impuesto predial.

- Realizará un informe pormenorizado de su gestión, indicando entre otras, las acciones de administración adelantadas, desde que fecha y hasta cuando recibió cánones de arrendamiento, indicando cuantos se recepcionaron, toda vez que la parte pasiva señala que fue una cantidad mayor a la reportada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

S.M.V.R

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7c250aa5a56dc6ff6b32023cc997213ef633367944288af9b486e85a145b89**

Documento generado en 19/05/2023 05:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>